

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 157.- En la Provincia de San Luis, a DOCE días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes los Convenios Individuales de Pasantías Educativas, suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; la Universidad Nacional de San Luis, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, representada por el Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES, en su carácter de Decano; y los alumnos de la referida Universidad que en cada Convenio se individualizan, los que como anexo forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **MARIA SOL BURGOS**, D.N.I. N° 37.296.968, CUIL N°:27-37296968-2, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° Pablo Díaz, Pasaje Nevares N° 1064, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dr. CARLOS GERMAN VIECENS**, CUIL N°: 20-27393972-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01 días del mes de Marzo... de dos mil dieciocho.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

PASANTE

Burpol, María J.
37.296.968

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **TAMARA AGUSTINA BARROSO**, D.N.I. N°: 38.220.746, CUIL N°:27-38220746-2, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° Libertad, Pasaje 1 N° 627, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dr. Diego Leonardo Castillo**, CUIL N°: 20-24588685-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

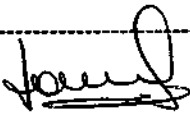
IX.- FINALIZACIÓN:

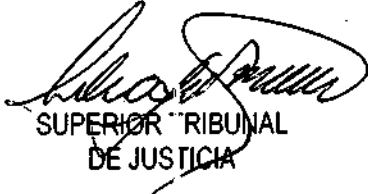
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 06 días del mes de Marzo, de dos mil dieciocho.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


BARROSO TAMARA
38.220.746
PASANTE


SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **AILIN PIUQUEN UMPIERREZ VARELA**, D.N.I. N° 37.614.207, CUIL N°:27-37614207-3, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Pasaje Sarmiento N° 331, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECICHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dr. CARLOS GERMAN VIECENS**, CUIL N°: 20-27393972-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Rio V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

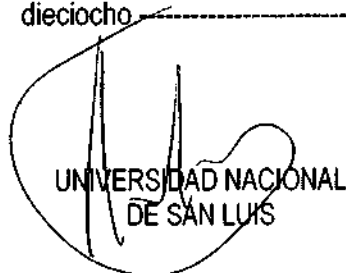
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

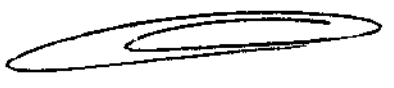
IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01 días del mes de ... Agosto de dos mil dieciocho.-----


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


PASANTE
Ailin Umperrez
37 614 207


SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

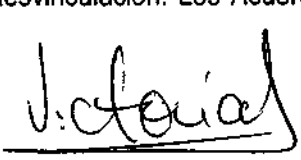
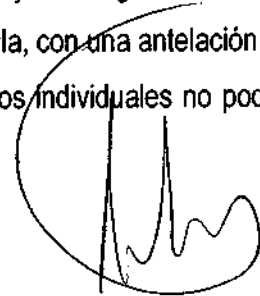
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N° 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **VICTORIA MARIA SILVA AVILA**, D.N.I. N° 35.924.291, CUIL N° 27-35924291-9, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° La Ribera Mzna 7041 – Casa 9, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dra. GABRIELA ESTER ESCUDERO RICARTE**, CUIL N°: 23-23637781-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

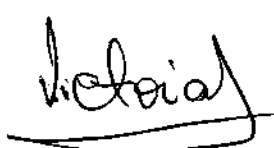
La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01 días del mes de Mayo de dos mil dieciocho.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

[Firma]
PASANTE
Silvia Anita Victoria
35 924 291

[Firma]
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **MARIA DANIELA QUIROGA**, D.N.I. N° 23.483.608, CUIL N°:27-23483608-6, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° La Ribera Mzna 7152 – Casa 17, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dr. DIEGO LEONARDO CASTILLO**, CUIL N°: 20-24588685-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique. -----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. -----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01. días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho. -----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

PASANTE

Maria Daniela Quiroga

23.483.608

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representa la en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **SAMAIA NABILA RAED**, D.N.I. N° 34.877.385, CUIL N°:27-34877385-8, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Las Heras N° 512, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dra. VIVIANA INES SALINAS**, CUIL N°: 27-16591023-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante.-----

V- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Rio V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine.-----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa.-----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01 días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

PASANTE

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

39877385



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N° 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **JOSE ALBERTO ORELLANA MESAS**, D.N.I. N° 37.090.340, CUIL N° 23-37090340-9, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Balcarce N° 1473, de la ciudad de Villa Mercedes, Prc vincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dra. VIVIANA INES SALINAS**, CUIL N°: 27-16591023-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01 días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.-----


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


PASANTE
Orellana M. José Alberto
DNE: 37.090.340


SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **MARIA FLORENCIA CALDERON**, D.N.I. N° 37.716.747, CUIL N°: 27-37716747-9, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Betbeder N° 714, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable y de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dra. VIVIANA INES SALINAS**, CUIL N°: 27-16591023-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01 días del mes de Mayo de dos mil dieciocho.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

PASANTE

Florencia Calderon
34716747

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **ANABELLA ROMERO**, D.N.I. N° 37.881.193, CUIL N°:27-37881193-2, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Sallorenzo N° 838, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dra. GABRIELA ESTER ESCUDERO RICARTE**, CUIL N°: 23-23637781-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique. -----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. -----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01 días del mes de Marzo de dos mil dieciocho. -----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

PASANTE
Romero Aguabella
37.881.193

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA
AÑO 2018

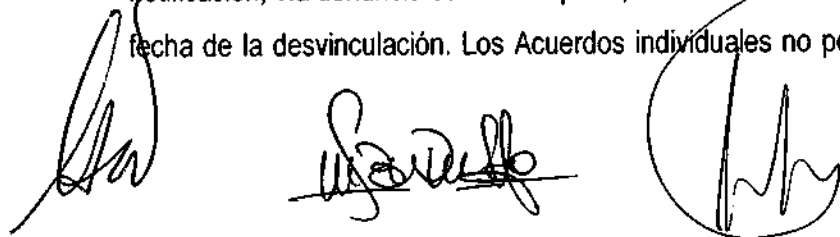
Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **LETICIA BELEN PEREYRA SOSA**, D.N.I. N°: 33.231.659, CUIL N°:27-33231659-7, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Av. del Viento Chorrillero N° 2465, de la ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dr. DIEGO LEONARDO CASTILLO**, CUIL N°: 20-24588685-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

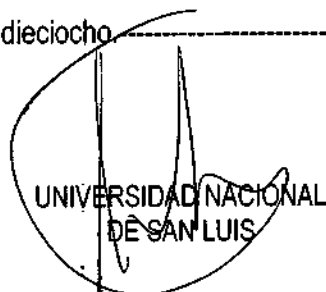
El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

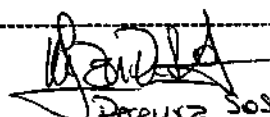
IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01 días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


Pereyra Sosa Belén
DNI 33.231.659
PASANTE


SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **LAURA CECILIA PEREZ FIGUEROA**, D.N.I. N°: 35.768.315, CUIL N°:27-35768315-2, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Constitución N° 829, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dra. VIVIANA INES SALINAS**, CUIL N°: 27-16591023-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Rio V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique. -----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. -----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01. días del mes de Marzo. de dos mil dieciocho. -----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

PASANTE

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

[Signature]
Pérez Figueroa Laura Cecilia
DNI. 35 468 315



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **FRANCISCO ALEJANDRO FERNANDEZ**, D.N.I. N°: 34.104.879, CUIL N°:20-34104879-7, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° ATTE II Mzna 12 Depto. 646, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho periodo no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dra. VIVIANA INES SALINAS**, CUIL N°: 27-16591023-6, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V.- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DÍAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique.-----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes.-----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01. días del mes de Mayo de dos mil dieciocho.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

PASANTE

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA

Fernando Francisco A.

DNI: 34104879



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con comicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regla las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **JOHANA CENGIA BEVILACQUA**, D.N.I. N°38.752.289, CUIL N°:27-38752289-7, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en B° CGT Mzna 147 – Casa 2, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dra. GABRIELA ESTER ESCUDERO RICARTE**, CUIL N°: 23-23637781-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique. -----

IX.- FINALIZACIÓN:

El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. -----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 01 días del mes de Mayo de 2018, de dos mil dieciocho. -----

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS

PASANTE

Johana Cengia Bevilacqua
38752289

SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

AÑO 2018

Dentro del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscrito en la Ciudad de San Luis, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por el Decano **Mgter. HÉCTOR DANIEL FLORES**, D. N. I. N°: 14.870.367, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 384 de la Ciudad de Villa Mercedes y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente **Dra. LILIA ANA NOVILLO** D. N. I. N° 10.043.007 con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, se conviene el siguiente **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA** que regula las relaciones entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante STJ, con dirección en calle 9 DE JULIO N° 934 de la Ciudad de San Luis y **MELINA BELEN IGLESIAS BARZOLA**, D.N.I. 36.046.829, CUIL N°:27-36046829-7, en adelante, EL PASANTE, con domicilio en Necochea N° 149, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, alumna/o de la carrera de ABOGACIA de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.-----

I.- OBJETIVO DE LA PASANTIA:

El programa de Pasantías Educativas tendrá por objeto complementar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria con la práctica llevada a cabo en el PODER JUDICIAL y de esa forma enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan incorporando saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dándoles herramientas para mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral a futuro.-----

II.- DURACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía se realizará a partir del día **SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** al día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** (Con excepción de los días correspondientes a la Feria Judicial del mes de Julio). Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este Acuerdo de Pasantía Educativa con anticipación al vencimiento del plazo indicado, sin obligación de invocar causa y sin obligación de indemnización a la otra parte, previa notificación, vía denuncia escrita a aquella, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la desvinculación. Los Acuerdos individuales no podrán rescindirse por las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

causas: enfermedad, accidente, ni por maternidad; en el último caso las pasantías se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo, durante dicho período no percibirán la asignación estímulo pero garantizará su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -----

III.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO:

EL PASANTE, recibirá durante el término que dure la Pasantía Educativa una asignación estímulo de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 6.596,00)** que se abonará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. -----

IV.- EVALUACIÓN DEL PASANTE:

El seguimiento de la Pasantía Educativa, el control de la actividad del pasante y su evaluación, estarán bajo la responsabilidad, por parte del Poder Judicial, de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y del tutor que se le asigne en la dependencia donde se desempeñe; asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, designa a la **Dra. Gabriela Ester Escudero Ricarte**, CUIL N°: 23-23637781-4, quién realizará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía educativa. Al término de la Pasantía se elaborará un informe de evaluación que se anexará al legajo del estudiante. -----

V- LUGAR Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LA PASANTIA:

La Pasantía Educativa, se realizará en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, sito en Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V - Edificio "José Ramiro Podetti" -, turno matutino, en el horario de 09:00 a 13,00 hs; en la dependencia que el STJ determine. -----

VI.- COBERTURA DEL PASANTE:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, contratará a su exclusivo cargo un Seguro (A.R.T.), que resguarde la actividad del Pasante; asimismo se le ofrecerá, en el caso de no poseer, obra social DOSEP, por el lapso de tiempo que dure la pasantía educativa. -----

VII.- DAS DE EXAMEN:

El Pasante, contará con días por examen, en el caso de EXAMEN PARCIAL, únicamente el mismo día; si es EXAMEN FINAL, contará con dos días hábiles anteriores al examen y el mismo día del examen final, en ambos casos el Pasante deberá informar a la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS



Poder Judicial
de la Provincia de San Luis

Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación dicha circunstancia y presentará constancia de haber rendido dichos exámenes, expedido por la autoridades de la Universidad. -----

VIII.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

El Pasante se compromete a: cumplir con las reglamentaciones y disposiciones del Poder Judicial y de la dependencia donde desarrolle su Pasantía. Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la Pasantía. Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con la actividad del organismo en la que desarrolla su pasantía, a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Acuerdo y hasta el término de un año. Realizar un informe sobre el desarrollo de su Pasantía. El incumplimiento de las disposiciones establecida en el presente Acuerdo, será causal de suspensión y conclusión de la Pasantía, independientemente de las sanciones disciplinarias que la UNIVERSIDAD internamente aplique. -----

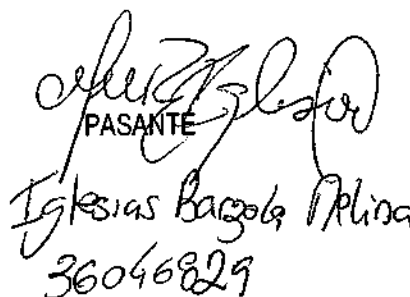
IX.- FINALIZACIÓN:

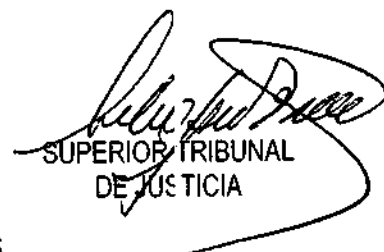
El PASANTE, se compromete a entregar un informe final de su Pasantía, al Tutor del Poder Judicial y de la Universidad. Dicho informe será evaluado por la Universidad y se incorporará al Legajo del estudiante. Por su parte los tutores designados deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos un informe con la evaluación de desempeño del pasante, cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante. Al finalizar la pasantía, las partes firmantes extenderán un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración y actividades desarrolladas a los pasantes; y se les entregará una certificación de las funciones cumplidas a los tutores intervinientes. -----

En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará, lisa y llanamente, la Ley 26.427/08, resolución y normas complementarias, sirviendo las mismas de fuentes interpretativas directas de las cláusulas aquí pactadas. -----

Leída y ratificada en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo, de un mismo tenor, en la Ciudad de SAN LUIS, a los 06 días del mes de Nov. de dos mil dieciocho. -----


UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS


PASANTE
Iglesias Bagola, Alina
36046829


SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA